

LA CADENA DE CUSTODIA

Lisette Mónica Yugar Bernal

Dentro de las ciencias forenses, el principio de intercambio señala que el delincuente, en su paso por la escena del crimen, deja indicios de su presencia y de la comisión de su conducta y también él lleva en la mayoría de los casos algunos vestigios del lugar y de la víctima. Como ya sabemos, existen procedimientos destinados a preservar, proteger y perennizar la escena del delito a fin de que, llegado el momento de realizar la recolección de los indicios y evidencias, éstos se encuentren sin contaminación o alteración alguna. El análisis posterior de estos elementos materiales probatorios permitirá resolver las hipótesis planteadas por el pesquisa al inicio de la investigación y que por tal razón deben ser debidamente protegidos durante la totalidad del proceso investigatorio. La protección y preservación a la que hacemos mención constituyen los objetivos principales del tema que nos aborda: La Cadena de Custodia. Este concepto puede ser definido como una serie de procedimientos realizados a lo largo de un proceso investigatorio en forma ininterrumpida y documentada con el fin de garantizar cuatro aspectos referidos a los elementos materiales probatorios¹ (indicios y evidencias) recolectados o incorporados en la investigación de un hecho delictivo: Su individualización, seguridad, preservación y autenticidad para los efectos del proceso². Es decir, este procedimiento garantiza que el elemento material o evidencia física identificado, fijado, recolectado, embalado y rotulado, es el mismo que estaba en el lugar explorado (escena del crimen) y que se encuentra en igualdad de condiciones fenomenológicas a las que allí tenía.³ En este punto es importante señalar que el objetivo central de la Cadena de Custodia no es proteger la calidad ni la cantidad de la evidencia sino la identidad de la misma. La Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público de Costa Rica, en crítica a una sentencia dictada por el Tribunal de Casación Penal en el año 2002⁴; señaló que “Cantidad y calidad de cosa genérica

¹ El elemento material probatorio lo constituye Cualquier artículo tangible pequeño o grande que tiende a probar o a oponerse a una hipótesis sobre un punto en cuestión y puede ser legalmente sometido a un tribunal competente como medio de valorar la verdad de cualquier asunto bajo investigación ante el. (En: http://74.125.45.132/search?q=cache:e93pghqpoqYJ:www.direccionaludpasto.gov.co/mafe4.ppt+cadena+de+custodia+zambrano&hl=es&ct=clnk&cd=2&gl=pe&lr=lang_es)

La importancia del cuidado y preservación de la prueba material radica en que se trata de un medio probatorio directamente relacionado con la escena en donde se produjo el delito. El “preguntar a las cosas” constituye una herramienta sumamente efectiva en un proceso investigatorio siempre y cuando los elementos materiales del delito se encuentren inalterables y sin rastros de contaminación alguna lo que debe ser consecuencia de un debido cuidado y preservación de la escena del crimen así como también del cumplimiento de las disposiciones correspondientes a la cadena de custodia.

² Los tres aspectos a los que hacemos mención se encuentran señalados en el Art. 7º del Reglamento de la Cadena de Custodia de elementos materiales, evidencias y administración de bienes incautados, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 729-2006-MP-FN.

³ Manual de Procedimientos de Fiscalía en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano. Fiscalía General de la Nación. Ministerio Público. Colombia. 2004. PG. 12

⁴ http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/publicaciones/boletines_jurisp/2002/JUR50-02.pdf

implica la posibilidad de modificar aumentando o disminuyendo la cuantía o las cualidades de la cosa, o sustituyendo la misma (...) La ruptura de la cadena de custodia se da por la pérdida de identidad entre lo decomisado y lo entregado al perito no por la disminución de su cantidad por defectos en el sello de empaque.”

Principios que rigen la Cadena de Custodia

Siguiendo lo señalado por el Manual Operativo para la Cadena de Custodia,⁵ este procedimiento está determinado por una serie de principios de carácter universal que lo rigen, los que necesariamente deben adecuarse a la normativa jurídica de cada país. Son, entre otros, los siguientes:

- El policía, técnico o fiscal que recolecte evidencias, genere o analice muestras o elementos de prueba se constituye en un eslabón de la cadena de custodia;
- La cadena de custodia nace a partir de la recolección de las evidencias y por lo general termina con la comprobación de la autoridad judicial correspondiente;
- Toda evidencia recolectada debe embalsarse, rotularse y registrarse para garantizar su autenticidad; con este mismo fin, toda evidencia recolectada debe tener registro de cadena de custodia y dejar constancia de cada etapa donde la misma va pasando, a fin de probar en juicio la autenticidad de ésta;
- El técnico que va a realizar el peritaje cuando compruebe que la cadena de custodia no ha existido o se ha interrumpido, deberá comunicarse inmediatamente con el fiscal a cargo del caso, existiendo la posibilidad de abstenerse de realizar el peritaje;
- En el caso nacional, los elementos materiales, evidencias se registrarán en el formato de cadena de custodia mediante una descripción minuciosa de los caracteres, medidas, peso, etc. del medio en el que se hallaron, de las técnicas utilizadas en el recojo y pericias que se dispongan, en el cual no se admiten enmendaduras. En caso en que se amerite una corrección, ésta se efectuará entre paréntesis.
- Dentro de la legislación nacional, el Reglamento de la Cadena de Custodia de elementos materiales, evidencias y administración de bienes incautados señala que este mecanismo descansa sobre los principios de: **control** tanto de las todas etapas como del actuar de los responsables de la custodia de los elementos materiales y evidencias; la **preservación**, estos elementos a fin de garantizar su inalterabilidad; la **seguridad** de éstos con el empleo de técnicas y medios adecuados de custodia; la **mínima intervención** de funcionarios o personas responsables en cada uno de los procedimientos y la **descripción detallada** de las características de los elementos materiales y evidencias así como también del medio en que se hallaron, de las técnicas utilizadas y de las pericias.

Supervisión y Desarrollo

La supervisión del correcto desarrollo de la cadena de custodia se encuentra a cargo del Fiscal. Este funcionario deberá observar el cumplimiento de ciertos lineamientos mínimos establecidos por el Reglamento de la Cadena de Custodia.⁶

⁵ Manual Operativo para la Cadena de Custodia. Policía Nacional Civil – Fiscalía General de la República. El Salvador. 2003. PG. 4.

⁶ **Artículo 13º.- Procedimiento de recolección, embalaje y traslado:** Los Fiscales observarán que se cumplan los siguientes lineamientos mínimos:

- Iniciar la colección de elementos materiales y evidencias con los objetos grandes y movibles, posteriormente se recolecta aquellos que requieren de un tratamiento o técnica especial, seleccionándolos y clasificándolos.
- Utilizar embalajes apropiados de acuerdo a su naturaleza, etiquetándolos o rotulándolos para una rápida ubicación e identificación (...)
- Llenar el formato de cadena de custodia por duplicado, el cual no podrá tener modificaciones o alteraciones.
- Disponer las pericias, análisis, informes técnicos que se requieran para la investigación respecto a los elementos materiales y evidencias o una muestra de ellos. (...)

Este procedimiento se inicia con la recolección, embalaje y rotulación de los elementos materiales y evidencias que se encuentren y recojan dentro de lo que denominamos escena del crimen o “el lugar de los hechos”, es decir, que este proceso se desarrolla durante las primeras diligencias de investigación, sin embargo, no se obsta a que los elementos materiales, de ser considerados oportunos, también puedan ser incorporados al proceso penal dentro de la etapa de Investigación Preparatoria. La recolección, el embalaje⁷ y la rotulación a los que nos referimos líneas arriba deben ser llevados a cabo observando las indicaciones generales y las recomendaciones específicas en las cuales se tendrá en cuenta el tipo de evidencia o elemento material que se encuentre dentro de la escena; así tenemos que al tratarse de platos, vidrios o cartones, éstos se toman por los bordes, filos o puntas a fin de no destruir las huellas papilares que pudieran haber; en el caso de encontrar armas de fuego, éstas se toman por el aro protector del gatillo; en caso de encontrarse sangre, esta debe estar seca para ser posible su raspado con un cuchillo luego de lo cual se envía al laboratorio en un tubo de ensayo.

Dentro del desarrollo de cada una de las etapas de la cadena de custodia, los responsables de recibir los elementos materiales y evidencias deben corroborar que estos objetos sean enviados junto con el respectivo formato de cadena de custodia, asimismo, se debe realizar la revisión del embalaje de estos objetos a fin de observar si se presenta alguna alteración o modificación tanto en el embalaje mismo, como en los rótulos o etiquetas. En caso de descubrirse alguna alteración en los rótulos o el embalaje, el responsable deberá comunicarlo de manera inmediata al jefe inmediato y a la autoridad competente, dejando constancia escrita en el formato de cadena de custodia.

La cadena de custodia finaliza con “la disposición o resolución que establezca su destino final”⁸, este mandato, emitido por el Juez, o en su caso por el Fiscal, será comunicado al responsable del almacén, a la dependencia competente del organismo delegado que haga sus veces o al laboratorio forense, quien luego de recibir el mandato, debe corroborar su contenido, registrar en el formato, la disposición final del bien y concluir con la materialización de lo ordenado.

⁷ De acuerdo al Manual de Procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia; al embalar se debe tener en cuenta siempre usar guantes desechables; Nunca utilizar papel preimpreso (revistas, periódicos); tratándose de prendas húmedas, éstas deben secarse a temperatura ambiente antes de embalarlas; etc.

Asimismo, este Manual señala que es obligación de las personas involucradas en el manejo del sistema de cadena de custodia garantizar el diligenciamiento completo del rótulo. El rótulo se diligencia con esfero de tinta indeleble, de manera concisa, precisa y exacta, con letra clara, legible y comprensible; su contenido debe ajustarse a la información verdadera y no debe tener enmendaduras ni tachaduras.

⁸ Artículo 8º del Reglamento de la Cadena de Custodia

BIBLIOGRAFIA

1. Manual Operativo para la cadena de custodia. Fiscalía General de la República San Salvador. 2003. 53 pp.
2. Manual de Procedimientos para cadena de custodia. Fiscalía General de la Nación. Bogotá. 2004. 146 pp.
3. Reglamento de la Cadena de Custodia de elementos materiales, evidencias y administración de bienes incautados, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 729-2006-MP-FN.

PAGINAS WEB CONSULTADAS

1. [http://74.125.45.132/search?q=cache:e93pghqpoqYJ:www.direccionaludpasto.gov.co/mafe4.ppt+cadena+de+custodia+zambrano&hl=es&ct=clnk&cd=2&gl=pe&lr=lang_es\)](http://74.125.45.132/search?q=cache:e93pghqpoqYJ:www.direccionaludpasto.gov.co/mafe4.ppt+cadena+de+custodia+zambrano&hl=es&ct=clnk&cd=2&gl=pe&lr=lang_es)
2. http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/publicaciones/boletines_jurisp/2002/JUR50-02.pdf
3. <http://www.fiscalia.gov.co/pag/divulga/Semanario/sem17.htm>